RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289 -2016-SERNANP-OA

Lima, 26 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1651–2016–SERNANP-OA del 19 de diciembre de 2016 de la Oficina de Administración, que contiene el Informe Técnico Nº 041-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 16 de diciembre de 2016 del Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Memorándum N° 919-2016-SERNANP-OAJ del 21 de diciembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 054-2016-SERNANP-RNJ del 18 de mayo de 2016 dirigida a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegida y Oficina de Administración, el Jefe de la Reserva Nacional de Junín tomando en cuenta el Informe N°009-2016-MINAM-SERNANP-ANP-RNJ/DMC del Guardaparque de la misma, señala que el 9 de mayo de 2016 durante las actividades de patrullaje al ANP llevadas a cabo en el Sector Cazapato (ingreso al lago), se produjo el extravío de la cámara fotográfica digital marca Canon;

Que, por Acta de Entrega y Recepción de Bienes del 12 de setiembre de 2016 el citado Guardaparque hace la reposición de 1 cámara fotográfica digital, marca Olympus VR, modelo VR -310, con número de serie UFSA16570, bien que es recibido por la Jefatura de la Reserva Nacional de Junín;

Que, mediante Informe Técnico Nº 041-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 16 de diciembre de 2016 el Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística concluyen en dar de baja por causal de reposición el bien mueble consistente en 1 cámara fotográfica digital marca Canon, modelo POWER SHOT A 1200HD con número de serie N° 272062000827 de propiedad del SERNANP, asimismo en dar de alta a 1 bien mueble consistente en 1 cámara fotográfica digital, marca Olympus, modelo VR-310 con número de serie UFSA16570;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, y aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015, establece en sus incisos 6.2.1, 6.2.2 literal d) y 6.2.3 del numeral 6.2 Baja de Bienes del rubro VI Disposiciones Específicas, que la baja de un bien, es la cancelación de la anotación del mismo en el registro patrimonial de la entidad, permitiéndose con ello su extracción contable, debiendo éste encontrarse libre de toda afectación carga o gravamen,

constituyendo la reposición una causal para proceder a su baja; así también, de acuerdo en los puntos 6.3.2.1 literal a) y 6.3.2.2 del inciso 6.3.2 del numeral 6.3 Actos de Adquisición de la norma administrativa citada en concordancia con lo dispuesto en los incisos 6.1.1 y 6.1.2 literal c) del numeral 6.1 del rubro VI de la misma, la reposición de un bien implica la recepción por parte de la entidad, de uno con características iguales o similares, mejores o equivalentes en valor comercial en reemplazo de otro dado por perdido, permitiendo con ello su alta, es decir su incorporación en el registro patrimonial de la misma y en el registro contable correspondiente;

Que, respecto al procedimiento para la baja de un bien por causal de reposición, la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial (o la que haga sus veces) identificará el bien y efectuará su valuación de ser necesario, para posteriormente emitir el informe técnico respectivo, que recomiende su baja; así para el caso, de la alta del bien por acto de reposición, la indicada dependencia suscribirá el Acta de Entrega – Recepción y elaborará también un informe técnico, precisando si el bien recibido cuenta con las características exigibles, en ambos casos, los informes serán elevados a la Oficina General de Administración para la aprobación de la baja y alta de los bienes en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en la normatividad citada, resulta procedente expedir el acto que disponga la baja de 1 cámara fotográfica digital, bien que incurre en la causal antes citada, asimismo el alta de 1 cámara fotográfica digital por haber sido repuesta, cuyos detalles y características se expresan en los Anexos N° 1 y 2 adjunto a la presente resolución;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja patrimonial y contable por causal de reposición de 1 cámara fotográfica digital de propiedad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la reposición de 1 cámara fotográfica digital y su alta patrimonial y contable correspondiente cuyas características y valor se encuentran descritas en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Operativas Funcionales de Finanzas y Logística de la Oficina de Administración, para la exclusión e inclusión contable y patrimonial de los bienes señalados en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente resolución, así como la documentación correspondiente a los bienes patrimoniales señalado en los artículo 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO 01

BIEN SINIESTRADO

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA
1		CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	POWER SHOT A1200HD	272062000827	RESERVA NACIONAL DE JUNIN

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA
V°B°
Ing. Ruth A. Perales Rojas
Control Patrimonial
Almacén
SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA
V°B°
Katy Nonajulca
Responsable
SERNANP

ANEXO 02

BIEN REPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	FECHA ACTA DE ENTREGA	AREA	VALOR (S/.)
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	VR-310	UFSA16570		BUENO	12/09/2016	RESERVA NACIONAL DE JUNIN	300.00
								TOTAL	300.00